



Entidad originadora:	Departamento Nacional de Planeación
Fecha (dd/mm/aa):	07/09/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se actualizan los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados

**CONTENIDO:**

De acuerdo con los análisis adelantados por Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en el marco de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se identificó la necesidad de mejorar los indicadores desarrollados en la Resolución DNP 1468 de 2020, así como incorporar nuevos indicadores que midan efectivamente la gestión de los Planes Departamentales de Agua (PDA) debido a que es necesario solucionar algunas problemáticas identificadas en el procedimiento de calificación del Índice de los Planes Departamentales de Agua (IPDA) de cada Gestor tales como:

- El reporte de información con periodicidad anual no muestra la gestión de los PDA en el año, ni se puede verificar los avances con una periodicidad menor durante el año en cada indicador, como por ejemplo, la evolución en la ejecución del Plan Estratégico de Inversiones -PEI- y sus modificaciones, las modificaciones de personal en los líderes o jefes de área del PDA, entre otros.
- La calidad de la información reportada por los Gestores no siempre es uniforme entre departamentos ni proviene de fuentes confiables y al compararla con fuentes oficiales se presentan diferencias representativas para algunos municipios.
- Es necesario profundizar respecto a la ejecución del Capítulo Anual del PEI, debido a que no debería basarse únicamente en la expedición de compromisos financieros ni contratos con al menos un pago (Certificados de Disponibilidad de Recursos Contratados), identificando recursos estancados por falta de movimiento de los CDR a pesar de su primer pago.
- Las variables que determinan la dimensión de “Resultados” no necesariamente miden gestión directa de los PDA en el período de evaluación, debido a que, para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los indicadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo utilizados no son necesariamente resultado de las acciones del Gestor para el mismo período.
- Algunos indicadores de la dimensión de “Capacidad Institucional” podrían pertenecer a la dimensión de “Resultados”, debido a que podrían medir las acciones del PDA como resultado de su gestión.
- El indicador de “Estudios y Diseños” de la subdimensión de “Planeación” no refleja la gestión directa de los PDA en las etapas de pre-inversión de los proyectos, debido a que se obtiene la máxima puntuación si al menos uno de los municipios vinculados cuenta con estudios o diseños aprobados.
- Para el cumplimiento de las acciones asociadas a los componentes, no es fácil contar con la totalidad de los perfiles necesarios en algunas regiones del país, la falta de perfiles idóneos debilita la política.

Así las cosas, se hace necesario modificar la citada resolución, con el fin de ajustar y complementar las definiciones, mejorar la medición de la gestión de los PDA a través de mejores y nuevos indicadores, que requerirán nuevos procedimientos de captura de información y soportes respectivos para la determinación del IPDA.

La estructura principal del IPDA definida en la Resolución DNP 1468 de 2020 está acorde con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, por lo cual se mantendrán las dimensiones de “Capacidad Institucional” y de “Resultados”, sin embargo, es necesario ajustar, completar e incorporar algunas variables e indicadores que conforman la estructura actual de las subdimensiones que componen las mencionadas dimensiones para una determinación del IPDA más acorde con la Gestión de los PDA.



## 1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto de Resolución es aplicable a los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y para determinar el Índice PDA (IPDA), que medirá su gestión anualmente. También se establecen los términos y condiciones de reporte de información por parte de los Gestores al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

## 2. VIABILIDAD JURÍDICA

### 2.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La presente Resolución atiende los postulados de la Constitución y la ley, así como los principios que rigen la función administrativa, razón por la cual, su expedición y contenido está enmarcado dentro de las facultades conferidas en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, el cual establece que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Asimismo, el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, establece que la capacidad institucional y de resultados de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), será medida mediante el índice que defina el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.

### 2.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019, se encuentran vigentes.

### 2.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Deroga la Resolución DNP 1468 de 2020 "Por la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados"; y la Resolución 1976 de 2021 "Por la cual se corrige un yerro de la Resolución 1468 de 2020".

### 2.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

No se presentan fallos o pronunciamientos de órganos jurisdiccionales que afecten el contenido o las disposiciones que conforman la Resolución.

### 2.5. Circunstancias jurídicas adicionales.



No aplica.

**4. IMPACTO ECONÓMICO** (Si se requiere)

El proyecto de Resolución no genera impacto económico en su implementación.

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** (Si se requiere)

El proyecto de Resolución no requiere disponibilidad presupuestal previa, dado que su adopción no generará costos fiscales, ni su expedición genera la asunción de compromisos de índole presupuestal.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

Dada la naturaleza de la reglamentación que se pretende establecer con el proyecto de Resolución, se descarta la existencia de posibles impactos medioambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

Ver documento justificativo de las secciones contenidas en el proyecto de Resolución (Anexo 1).

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

N/A

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*

N/A

Informe de observaciones y respuestas

*(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*

N/A

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

*(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*

N/A

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

*(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*

N/A

Otro

*(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*

N/A

**Aprobó:**

**CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Departamento Nacional de Planeación

**CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA**

Directora de Desarrollo Urbano  
Departamento Nacional de Planeación